



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0148**

A partir del requerimiento efectuado en auto de 30 de agosto pasado (archivo 38 Cdo.1), el BANCO FINANADINA S.A. le informó al Despacho que hizo uso del trámite de pago directo para ejecutar la garantía mobiliaria contra la convocada MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS ante el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, habiéndose ya materializado la aprehensión del vehículo de placas EXZ-266, de propiedad de la aludida morosa (archivo 39 Cdo.1).

No obstante, se le advierte a la memorialista, que **no** es posible levantar el embargo que pesa sobre el automotor arriba indicado, pues la encartada tiene deudas de carácter tributario, que deben ser sufragadas de manera preferente (archivo 14 Cdo.1).

Con todo, a fin de establecer la situación actual de la demandada MARTHA CECILIA PRIETO VARGAS frente al Fisco, **oficiése** a la DIAN en ese sentido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**